

Barrancas 15 de febrero de 2022

Señor

JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO

San Juan del Cesar – La Guajira

E. S. D.

Ref.: Ejecutivo de Mayor Cuantía

Rad.: 44-650-31-89-001-2016-00104-00

Dte.: CANTERAS DE FLORENCIA LTDA.

Ddo.: CONSTRUCTORA B.G. S. A. S.

**RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION AUTO
No AC1-2022-019.**

Respetuosamente me dirijo a su despacho, para presentar recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto No AC1-2022-019, expedido el 11 de febrero de 2022, solicitarle con fundamento en la sentencia de fecha 10 de agosto del 2020 dictada dentro del proceso de la referencia y el auto de fecha 17 de agosto de 2016, que decretó el embargo de los dineros que el municipio de Fonseca – La Guajira, le adeudaba a la demandada CONSTRUCTORA B&G. y que fue notificado mediante oficio 4477 del 25 de agosto de 2016, al tesorero pagador o quien hacia sus veces, quien fue requerido mediante oficio 6358 del 23 de Octubre de 2018, por no acatar el mandamiento judicial u orden de embargo, cometiendo con esta omisión un fraude a resolución judicial administrativa la cual se encuentra probada en el expediente y en los correos electrónicos remitidos al juzgado en el desarrollo del proceso ejecutivo de la referencia y respondiendo la tesorería municipal de Fonseca mediante oficio que ellos no conocían el oficio de embargo o no lo encontraban en las oficinas de la tesorería

municipal, además de manera muy conveniente en respuesta de la tesorería solo nos entregó uno de los pago realizado a la empresa constructora B&G S.A.S entregando como respuesta que el día 17 de enero de 2017 la tesorería del municipio de Fonseca giro cheque No 928765 por valor de \$24.133.352 a constructora B&G, escondiendo en ese momento la tesorera de turno Rosa Cano, los demás pagos realizados a la constructora muy a pesar que la solicitud elevada por el representante de la firma canteras de Florencia Ltda. La formulo a través de un derecho de petición, tiempo después el gerente de canteras de Florencia formula nuevamente el derecho de petición y esta vez sí realizan la entrega de todas las órdenes de pago y pagos realizados a la constructora B&G, situación está que continua demostrando que el acuerdo entre las partes municipio de Fonseca la Guajira y la firma constructora B&G S.A.S. fue no retener los dineros adeudados por el municipio para no cumplir con la obligación existente y existente al día de hoy por la no retención de los dineros adeudados, es claro con todas las pruebas remitidas a su despacho a través del correo electrónico angeloucros@hotmail.com al correo electrónico del despacho judicial y muchas de las cuales a la fecha de hoy aún no han sido ingresadas al expediente situación está que le solicito se subsane y se anexen al expediente de la referencia todas las pruebas y solicitudes remitidas desde el correo electrónico angeloucros@hotmail.com , además tenemos muchos memoriales y solicitudes sin respuestas al día de hoy, entre ellas la solicitud de embargo contra los socios de la empresa constructora B&G S.A.S. la cual fue remitida a su despacho desde el correo electrónico angeloucros@hotmail.com este memorial fue remitido el día miércoles 24 de febrero de 2021 al correo electrónico jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co de lo cual anexo la constancia de envío y solicito se le de respuesta a lo solicitado.

Citado de la sentencia del 10 de agosto del 2020 expedida por el juzgado promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira dentro de este mismo proceso:

Negrilla fuera de texto.

Ahora en lo que respecta al municipio de Fonseca la Guajira encuentra este suscrito que el mismo no ha explicado en debida forma por qué no ha aplicado el embargo ordenado por este despacho aun después de haber recepcionado el oficio de embargo No 4477 del 25 de agosto de 2016 y haber emitido las órdenes de pago a la demandada según obra en el paginario (v fls 70 a 74 cuaderno de medidas) sin acatar lo ordenado a través de la mentada orden judicial, razón por la cual ordenara su vinculación a la actuación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que, dentro de la sentencia expedida por su despacho dentro del proceso de la referencia, en el artículo tercero se vinculó al Municipio de Fonseca La Guajira en calidad de llamado ex officio y se ordena en pos de ello el embargo de las sumas de dinero y la retención de las mismas que deberán ser destinadas a Constructora B&G, siempre y cuando no obedezcan a dineros considerados como inembargables, librese el oficio respectivo.

Continuar Librando los oficios como su despacho lo realiza a través de la secretaria lo ha realizado repetidas veces es una situación que el día de hoy el municipio de Fonseca no tendría como cumplir, dado que los contratos que se encontraban en ejecución cuando se radico el oficio de embargo 4477 del 25 de agosto de 2016 a la fecha se encuentran liquidados en su totalidad y la tesorería municipal no realizo los descuentos respectivos cuando los mismos tenían saldo disponible para retener los dineros que este juzgado ordeno embargar y perdería el llamado ex officio su lógico accionar legal y constitucional no teniendo ningún sentido haber realizado el llamado ex officio el juez del despacho en su momento, ya que se evidencio un fraude a resolución judicial administrativa cuando el municipio en común acuerdo con la firma constructora B&G no realizo la retención de los dineros que poseía la constructora en las arcas del municipio, seguir repitiendo el oficio de

embargo en el mismo sentido como lo ha realizado en varias ocasiones su despacho no causa ningún efecto jurídico o acción administrativa y se perdería lo que el juez de momento contemplo en la sentencia buscando subsanar el fraude cometido de común acuerdo por las partes del proceso constructora B&G y Alcaldía Municipal de Fonseca, hoy usted con su decisión de no expedir los embargos solicitados contra el municipio de Fonseca La Guajira estaría violándonos el debido proceso, el derecho a la justa, eficiente, pronta y eficaz administración de justicia y retrasando la posibilidad de recaudar los dineros adeudados así mismo como lo realizo la alcaldía de Fonseca en acuerdo con la constructora en su momento.

La figura del llamamiento ex officio o de oficio, es el llamamiento que hace el juez a cualquier persona que pueda resultar perjudicada cuando en el proceso se advierta fraude, colusión o cualquier otra situación similar con la finalidad que haga valer sus derechos.

Código General del Proceso

Artículo 72. Llamamiento de oficio

En cualquiera de las instancias, siempre que el juez advierta colusión, fraude o cualquier otra situación similar en el proceso, ordenará la citación de las personas que puedan resultar perjudicadas, para que hagan valer sus derechos.

El citado podrá solicitar pruebas si interviene antes de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

LLAMAMIENTO EX OFICIO se produce cuando el juez considera que puede haber colusión o fraude entre las partes de un proceso, puede atar a los terceros que se vean perjudicados para hacer valer sus derechos.

Oficio: lo hace el juez por sí mismo.

Colusión: Acuerdo entre las partes.

El juez de momento en el proceso ejecutivo realizo el oficio y vinculo al municipio de Fonseca como parte del proceso cuando lo requirió y ellos dieron respuesta a lo solicitado por el director del proceso ejecutivo.

Es claro que entre el municipio de Fonseca y la firma constructora B&G S.A.S se estableció un acuerdo para no realizar la retención de los dineros y así configurar el fraude a resolución judicial administrativa y de paso dejando a la empresa Canteras de Florencia Ltda. Sin la posibilidad de recaudar los dineros adeudados por los servicios prestados.

Además es de resaltar que usted en días anteriores decidió vincular a este proceso los títulos judiciales que existían y que reposaban en su despacho judicial con las siguientes identificaciones, Nro. Depósito judicial 436400000103657 por un valor de \$34.808.425,31 identificación demandado 9821700083 correspondiente al municipio de Fonseca la Guajira e identificación demandante 9003677126 correspondiente a canteras de Florencia Ltda., el otro deposito judicial fue el Nro. depósito judicial 436400000103204 por un valor de \$22.571.574,69 identificación demandado 9821700083 correspondiente al municipio de Fonseca la Guajira e identificación demandante 9003677126 correspondiente a canteras de Florencia Ltda. En decisión de fecha 22 de noviembre de 2021 en el resuelve: Primero: ordenar la entrega de los títulos judiciales generados dentro de este proceso a la doctora Lina Roció Villazón Villalba, C.C. No 42.550.579, T.P. No 189801, hasta completar la suma de ciento nueve millones seiscientos veintinueve mil novecientos veinticuatro pesos (\$109.629.924). Luego el día 30 de noviembre de 2021 oficio No 2021000138 REF Número de Radicación del Proceso Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 44650318900120160010400, donde autorizo el pago de 19 títulos judiciales por un valor total de \$58.356.328,92, dentro de los cuales se encuentran los deposito judiciales vinculados a este proceso que pertenecían al municipio de Fonseca la Guajira con identificación Nro. Depósito judicial 436400000103657 por un valor de \$34.808.425,31 identificación demandado 9821700083 correspondiente al municipio de Fonseca la

Guajira e identificación demandante 9003677126 correspondiente a canteras de Florencia Ltda., el otro depósito judicial fue el Nro. depósito judicial 436400000103204 por un valor de \$22.571.574,69 identificación demandado 9821700083 correspondiente al municipio de Fonseca la Guajira e identificación demandante 9003677126 correspondiente a canteras de Florencia Ltda., de los cuales usted ordeno la vinculación y entrega dentro del proceso de la referencia, por tal razón hoy no entendemos la decisión de no expedir los oficios de embargos contra las cuentas bancarias del municipio de Fonseca la guajira con Nit No 9821700083 si ya su despacho vinculo dineros perteneciente al vinculado ex officio y los entrego en parte de pago dentro de este proceso ejecutivo que ya casi va a cumplir seis años en su desarrollo y que con estas decisiones que usted esta tomando se continuara dilatando en el tiempo.

Solicitudes:

1. Solicito a su despacho se revoque la decisión tomada dentro del AUTO No AC1-2022-019 dentro del Radicado No 44650318900120160010400 de fecha 11 de febrero de 2022.
2. Se libren los oficios de embargos para todas las entidades bancarias existentes en el país contra la firma Constructora B&G. S.A.S. Y Contra los socios de la Empresa Constructora B&G. por el monto de la liquidación actualizada y aprobada dentro del proceso ejecutivo de la referencia, se realice la entrega física de los mismos dado que las instituciones bancarias como es el caso de Bancolombia solo los recibe en original o que el Juzgado los remita directamente a las entidades bancarias por correo electrónico.
3. Por estas razones solicito a su despacho se libren los oficios de embargo contra las cuentas bancarias que pueda tener en el país el Municipio de Fonseca por el monto de la liquidación actualizada y aprobada dentro del proceso. El municipio o alcaldía de Fonseca La Guajira no fue conminado dentro de este proceso ejecutivo como llamado en garantía en el momento oportuno, confiando

que siendo este una entidad pública la cual debe respetar y hacer respetar la constitución, las leyes, ordenanzas, acuerdos municipales, órdenes judiciales como es el caso que nos asiste, no se consideró en su momento necesario utilizar esta figura jurídica ya que con el simple hecho de radicar el oficio de embargo mencionado múltiples veces, debería dar cumplimiento a lo ordenado en el mismo y conociendo que los contratos a la fecha de radicación se encontraban en ejecución y tenían saldo suficiente para cubrir esta obligación que le imponía la orden judicial notificada mediante el oficio 4477 de agosto 25 de 2016.

Atentamente,



ARMANDO ABEL MARTINEZ RAMIREZ

C. C. No. 84.005.345 de Barrancas

T. P. No. 252.642 del C. S. de la J.

14/2/22, 21:52

Correo: Angelo Andres Ucros Ospino - Outlook

**Memorial proceso ejecutivo de mayor cuantía Radicado No 44-650-31-89-000-2016
00109-00, Demandante Canteras de Florencia Ltda. Demandado Constructora B&G
S.A.S.**

Angelo Andres Ucros Ospino <AngeloUcros@hotmail.com>

Mié 24/02/2021 4:10 AM

Para: jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co <jprctosjuan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; info@cendoj.ramajudicial.gov.
<info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)
ejecucion sentencia.pdf;

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA)**

AUTO N° AC1-2022-019

Radicado N°. 446503189001-2016-00104-00

San Juan del Cesar (La Guajira), once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Asunto:	Niega solicitud
Demandantes:	CANTERAS DE FLORENCIA LTDA
Demandados:	CONSTRUCTORA B&G.

ASUNTO A TRATAR

Entra el despacho a resolver la solicitud de materializar la orden de embargo a las cuentas bancarias del Municipio de Fonseca, que según la parte demandante, se dispuso el 10 de agosto de 2020 dentro del proceso de la referencia

ANTECEDENTES

CANTERAS DE FLORENCIA LTDA, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía contra CONSTRUCTORA B&G., para que se le realice el pago de servicios prestados por la parte demandante a la demandada.

En providencia calendada 17 de agosto de 2016 este despacho decretó el embargo de las sumas dinerarias que el municipio de Fonseca aduciese a CONSTRUCTORA B&G.

El día 25 de agosto de 2016 mediante oficio N°4476, este despacho ordenó al Municipio de Fonseca la ejecución del embargo decretado en la providencia antes mencionada.

El 17 de enero de 2017 la tesorería del Municipio de Fonseca giro cheque N°928755 por valor de \$24.133.352 a CONSTRUCTORA B&G.

En providencia del 10 de agosto de 2020, este despacho ordeno la vinculación del Municipio de Fonseca en calidad de llamado ex officio y en pos de ello se dio orden de embargo y retención de las sumas de dinero que deberían ser destinadas a CONSTRUCTORA B&M, siempre y cuando las mismas no correspondan a dineros considerados como inembargables.

En memorial fechado 02 de diciembre de 2021, el apoderado de la parte demandante que "el secretario del despacho no ha emitido las órdenes de embargo... en contra de las cuentas bancarias del vinculado ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA, de tal suerte que tenemos una Sentencia del Proceso Ejecutivo sin materializarse a la fecha,..."; y luego prosigue "Requiere una respuesta de fondo....".

CONSIDERACIONES

MARCO NORMATIVO

EL LLAMADO EX OFFICIO.

El Código General del Proceso estipula en el Artículo 72. Llamamiento de oficio: "En cualquiera de las instancias, siempre que el juez advierta colusión, fraude o cualquier otra situación similar en el proceso, ordenará la citación de las personas que puedan resultar perjudicadas, para que hagan valer sus derechos.

"El citado podrá solicitar pruebas si interviene antes de la audiencia de instrucción y juzgamiento".

Lo anterior implica que si estando en trámite una actuación, antes de que se profiera la sentencia de única, primera o segunda instancia, el juez advierte un fraude, colusión o algo similar, proveniente de las partes (demandante y demandado), en contra de un tercero, por supuesto ajeno al proceso, lo citará (llamamiento ex officio) para que haga valer sus derechos dentro del mismo proceso, sin que por ello la sentencia le resulte



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA)**

AUTO N° AC1-2022-019

Radicado N°. 446503189001-2016-00104-00

vinculante, pues se repite, es un tercero ajeno al proceso, otra cosa es que lo perjudique. De manera que no podrá disponerse nada en contra del tercero (llamado ex officio) en la decisión, porque la finalidad de su convocatoria a la actuación es advertirle de un posible acuerdo de las partes para perjudicarlo, así sea indirectamente, pero no porque el juez pueda convertirlo en parte dentro del proceso.

Caso concreto

El 10 de agosto de 2020, se ordenó seguir adelante la ejecución, de acuerdo a lo registrado en el respectivo audio, y se dispuso: 1°. Declarar como no probada la excepción de mérito propuesta por la entidad demandada CONSTRUCTORA B&G S.A.S., consistente en pago parcial por lo expuesto en la parte motiva. 2°. En consecuencia de lo anterior, se ordena seguir adelante con la ejecución en los términos que fue decretada a través del auto de mandamiento de pago del 08 de junio de 2018. 3°. Ordenar la vinculación del municipio de Fonseca (La Guajira), en calidad de llamado ex officio y se ordena en pos de ello el embargo de las sumas de dinero y la retención de las mismas que deban ser destinadas a CONSTRUCTORA B&G, siempre y cuando no obedezcan a dineros considerados como inembargables. Líbrese el oficio respectivo.

En cumplimiento de lo ordenado se ofició al tesorero para informarle que se "ordeno (sic) el embargo de las sumas de dinero y retención de las mismas destinadas a la CONSTRUCTORA B&G, hasta por la suma de \$94.787.000,00 más el 50% de esa suma". Que es precisamente lo que se ordenó y casi textualmente se redacta por secretaria, de manera que la orden dada el 10 de agosto de 2020 por el despacho, fue acatada en los términos impartida.

La parte demandante solicita, que se ordene el embargo a las cuentas bancarias del Municipio de Fonseca, con fundamento en la interpretación que hace de la providencia del día 10 de agosto de 2020, registrada en el respectivo audio, según la cual se dispuso

La parte demandante interpreta la providencia como una orden en contra municipio de Fonseca, por lo que realiza solicitud a este despacho de ordenar el embargo a las cuentas del municipio de Fonseca."

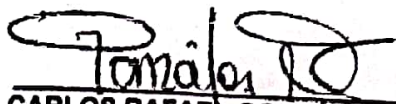
La vinculación ex officio realizada en este proceso al Municipio de Fonseca NO lo convierte en parte. Las partes actuantes en este proceso fueron establecidas al inicio del mismo en la formulación de la demanda y está claramente definido en todas las actuaciones que fungen como partes: el demandante CANTERAS DE LA FLORIDA LTDA y el demandado CONSTRUCTORA B&G. Son estas dos personas jurídicas a quienes debe serle favorable o desfavorable lo que se determine en la sentencia del proceso aludido, ya que las decisiones adoptadas en la sentencia que dicta el juez no se extienden para el llamado ex officio, por ello sus efectos no lo vinculan. La obligación objeto de este litigio es clara, expresa y exigible únicamente a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar (La Guajira):

RESUELVE:

PRIMERO: No a la solicitud presentada por la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ ARIZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 446503189001-JUZ PROMISCO CTO SAN JUAN CESAR

Código de identificación del despacho (Ac.201/97) 446503189001

Ciudad: SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 30/11/2021 Oficio No.: 2021000138

REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 44650318900120180010400

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: SAN JUAN DEL CESAR
(LA GUAJIRA)

Apreciados Señores:

Demandado: LTDA CONSTRUCTORA BG

NIT 8000328384

Demandante: DE FLORENCIA LTDA CANTERAS DE

NIT 9003677126

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 22/11/2021, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 42450579 LINA ROCIO VILLAZON VILLALBA

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
03/01/2020	436400000147544	\$48.644.43
03/04/2019	436400000139419	\$48.644.95
03/04/2020	436400000149755	\$135.117.43
03/10/2019	436400000144498	\$48.644.43
04/07/2019	436400000141975	\$48.644.43
05/01/2021	436400000156136	\$51.777.89
05/10/2020	436400000154215	\$51.777.89
06/07/2020	436400000152322	\$51.779.54
11/01/2019	436400000136792	\$44.920.67
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$529.951.66

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ROSA CECILIA SUAREZ MARULANDA

Nombres y Apellidos

CEDULA 49723203

Número de identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CARLOS RAFAEL GONZALEZ ARIZA

Nombres y Apellidos

CEDULA 84036635

Número de identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de identificación	30/11/2021 Fecha
-------	--------	--------------------------	---------------------

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 446503189001-JUZ PROMISCUO CTO SAN JUAN CESAR

Código de identificación del despacho (Ac.201/97) 446503189001

Ciudad: SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA)

(DJ04)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 30/11/2021 **Oficio No.:** 2021000137 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 44650318900120160010400

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: SAN JUAN DEL CESAR
(LA GUAJIRA)

Apreciados Señores:

Demandado: LTDA CONSTRUCTORA BG

NIT 8000328384

Demandante: DE FLORENCIA LTDA CANTERAS DE

NIT 9003677126

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 22/11/2021, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 42450579 LINA ROCIO VILLAZON VILLALBA

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
01/02/2016	436400000103204	\$22.571.574.69
05/04/2018	436400000127017	\$45.071.02
05/10/2016	436400000110413	\$39.104.93
06/01/2017	436400000112702	\$38.766.93
06/07/2017	436400000117881	\$41.744.46
09/09/2016	436400000109672	\$156.456.56
10/04/2017	436400000115422	\$41.744.46
10/10/2017	436400000121183	\$41.744.45
12/02/2016	436400000103657	\$34.808.425.31
30/01/2018	436400000124004	\$41.744.45
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$57.826.377.26

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ROSA CECILIA SUAREZ MARULANDA

Nombres y Apellidos

CEDULA 49723203

Número de identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

CARLOS RAFAEL GONZALEZ ARIZA

Nombres y Apellidos

CEDULA 84036635

Número de identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma	Nombre	Número de identificación	30/11/2021 Fecha
-------	--------	--------------------------	---------------------

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

San Juan del Cesar (La Guajira), veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, DECISIÓN Y PARTES INTERVINIENTES

Tipo de Proceso:	Ejecutivo de mayor cuantía.
Tipo de Decisión:	Autoriza entrega de títulos judiciales
Demandante(s)/Accionante(s):	Canteras de Florencia Ltda.
Demandado(s)/Accionado(s):	Constructora B&G SAS

II. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Corresponde decidir sobre la entrega de títulos judiciales solicitada por la doctora Lina Rocío Villazón Villalba (folio 189), que previamente había autorizado el representante legal de la sociedad Canteras de Florencia Ltda. (Folio 174). Solicitud a la que se opone el doctor Armando Abel Martínez Ramírez, apoderado de Canteras de Florencia Ltda., pidiendo que la entrega se le haga a él.

III. ANTECEDENTES

El 01-07-2021¹, fue aprobada la liquidación del crédito presentada dentro de este proceso el 02-02-2021, por valor de Doscientos Treinta millones ciento treinta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos (\$230.132.883,44)².

El señor Ángel Andrés Ucros Ospino, como representante legal de la empresa Canteras de Florencia Ltda, solicita (Folio 245-246), al despacho ordenar la entrega de los títulos solicitados por la doctora Villazón Villalba, hasta la suma ciento nueve millones seiscientos veintinueve mil novecientos veinticuatro pesos (\$109.629.924).

La doctora Lina Rocío Villazón Villalba, C.C. No. 42.450.579, T.P No. 189801 del C.S de la J., quien afirma actuar como representante judicial de la señora Diana Luz Pinto Charry (demandante dentro del proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía, que cursa en el Juzgado 5° Civil del Circuito de Valledupar, radicado 20 001 31 03 005 2018 00309 00, en contra de los señores Ángel Andrés Ucros Ospino, C.C. No. 84.007.213 y Andrés Rafael Ucros Uriana, C.C. No. 84.007.713) solicita la entrega de los títulos judiciales que reposan en el proceso de la referencia.

La anterior petición está soportada en un documento privado intitulado "acta de conciliación y cesión de títulos" suscrito por la doctora Lina Rocío Villazón Villalba (quien dice actuar como apoderada de Diana Luz Pinto Charry -demandante-), y los señores Ángel Andrés Ucros Ospino y Andrés Rafael Ucros Uriana, como parte demandada dentro del proceso que cursa en el Juzgado 5° Civil del Circuito de Valledupar, documento según el cual, estos últimos aceptan cancelar a la señora Diana Luz Pinto la suma de Ciento Treinta millones de pesos (\$130.000.000) con la entrega de los títulos judiciales que se han generado con destino a este proceso por la suma de ciento nueve millones seiscientos veintinueve mil novecientos veinticuatro pesos (\$109.629.924) y que el faltante por completar los \$130.000.000, se hará con la entrega de los títulos judiciales que reposan en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar.

Por su parte, el doctor Armando Abel Martínez Ramírez, apoderado de Canteras de Florencia Ltda., se opone a dicha solicitud y pide que la entrega se le haga a él, quien tiene facultad para recibir.

¹ Auto visible a folio 194.

² Liquidación del crédito visible a folio 163



4

IV. CONSIDERACIONES

El señor Ángelo Andrés Ucros Ospino el 19 de febrero de 2021, solicita la entrega de unos títulos judiciales que se encuentran a disposición de este despacho a favor de la doctora Villazón Villalba, aportando el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio el 12 de febrero de 2021, en el cual se establece que es el representante legal de dicha empresa y que tiene amplias facultades, entre ellas, para enajenar y transferir, comprometer, grabar con prenda o hipoteca los bienes de la sociedad y limitar su Dominio.

Siendo que el señor Ángelo Andrés Ucros Ospino, representante legal de Canteras de Florencia Ltda., con el fin de dar por terminado un proceso en donde él funge como demandado en un juzgado de Valledupar, ha autorizado la entrega de unos títulos a la doctora Villazón Villalba, independiente de la finalidad que se persiga con dicha entrega, teniendo él, como representante legal la facultad para realizar en nombre de la demandante toda clase de actos, se ordenará la entrega de los títulos judiciales que reposaban al momento de la solicitud, hasta alcanzar la suma de ciento nueve millones seiscientos veintinueve mil novecientos veinticuatro pesos (\$109.629.924).

No obstante que el doctor Armando Abel Martínez Ramírez, apoderado de la empresa Canteras De Florencia Ltda., quien tiene facultad para recibir, también ha solicitado la entrega de los mismos títulos, lo cierto es que hay una autorización específica para entregar dichos títulos a favor de la doctora Villazón Villalba, que la hacen prevalente, por ser especial y posterior. Igualmente es claro que recibir títulos judiciales no implica un acto de litigio e incluso está reservada a la parte directamente, sólo que la propietaria de los dineros puede autorizar a cualquier persona para recibir.

En efecto, el código General del Proceso establece "el apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa"³.

No se olvide el apoderado de la parte demandante, que él tiene la facultad de recibir por haberlo autorizado, el mismo representante legal que ahora faculta a otra persona para ello y quien respecto de los bienes de la empresa, puede hacer esta clase de actos.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar (La Guajira)**,

V. RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega de títulos judiciales generados dentro de este proceso a la doctora Lina Rocío Villazón Villalba, C.C. No. 42.450.579, T.P. No. 189801, hasta, hasta completar la suma de ciento nueve millones seiscientos veintinueve mil novecientos veinticuatro pesos (\$109.629.924)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS RAFAEL GONZALEZ ARIZA

Juez

³ Penúltimo inciso del artículo 77.



**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
CONSTRUCTORA B.G. S.A.S**

Fecha expedición: 2022/02/16 - 09:20:37 **** Recibo No. S000387962 **** Num. Operación. 03-DGM-CAJA-20220216-0005
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN YHNywHeFnW

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCTORA B.G. S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 800032838-4
ADMINISTRACIÓN DIAN : RIOHACHA
DOMICILIO : FONSECA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 11736
FECHA DE MATRÍCULA : MARZO 24 DE 1988
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 23 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 5,827,344,323.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 22 13 61 PISO 3 AP 2
MUNICIPIO / DOMICILIO: 44279 - FONSECA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 57756581
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3005735506
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : constructorabg2008@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 22 13 61 PISO 3 AP 2
MUNICIPIO : 44279 - FONSECA
TELÉFONO 1 : 57756581
TELÉFONO 3 : 3005735506
CORREO ELECTRÓNICO : constructorabg2008@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL
OTRAS ACTIVIDADES : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
OTRAS ACTIVIDADES : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 15 DEL 02 DE FEBRERO DE 1988 OTORGADA POR Notaria Uca. de Fonseca DE FONSECA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1057 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MARZO



**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
CONSTRUCTORA B.G. S.A.S**

Fecha expedición: 2022/02/16 - 09:20:37 **** Recibo No. S000387962 **** Num. Operación. 03-DGM-CAJA-20220216-0005
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN YHNywHeFnW

DE 1988, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CONSTRUCTORA B.G. LTDA..

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CONSTRUCTORA B.G. LTDA.
Actual.) CONSTRUCTORA B.G. S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018 SUSCRITO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28299 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2018, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CONSTRUCTORA B.G. LTDA. POR CONSTRUCTORA B.G. S.A.S

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA , REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28299 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2018, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-307	19921002	NOTARIA UNICA DE FONSECA	FONSECA RM09-1242	19921002
EP-5	19930108	NOTARIA UCA. DE FONSECA	FONSECA RM09-1631	19930831
EP-227	20000630	NOTARIA UNICA DE FONSECA	FONSECA RM09-6300	20000704
EP-576	20070912	NOTARIA UNICA	FONSECA RM09-14814	20070920
EP-576	20070912	NOTARIA UNICA	FONSECA RM09-14815	20070920
EP-576	20070912	NOTARIA UNICA	FONSECA RM09-14816	20070920
EP-85BIS	20090216	NOTARIA UNICA	FONSECA RM09-15892	20090216
EP-263	20100602	NOTARIA UNICA	FONSECA RM09-16978	20100610
EP-263	20100602	NOTARIA UNICA	FONSECA RM09-16979	20100610
EP-708	20111014	NOTARIA UNICA	FONSECA RM09-18066	20111019
EP-162	20120328	NOTARIA UNICA	FONSECA RM09-19024	20120402
EP-162	20120328	NOTARIA UNICA	FONSECA RM09-19025	20120402
AC-1	20170210	REUNION EXTRAORDINARIA	FONSECA RM09-24736	20170217
AC-2	20181102	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	FONSECA RM09-28299	20181205

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2036

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: DESARROLLO PROFESIONAL DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, SUMINISTRO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y CUALQUIER ACTIVIDAD AFÍN. ASÍ MISMO PODRÁ: 1. INTERVENIR COMO SOCIA PROPIETARIA, ADMINISTRADORA, AGENCIA O REPRESENTANTE DE TODA CLASE DE NEGOCIOS COMERCIALES, CIVILES E INDUSTRIALES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA 2. LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR ACTIVIDADES INDUSTRIALES, FABRILES, MANUFACTURERAS, COMERCIALES Y DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LOS BIENES PRODUCIDOS, COMPRADOS, ADQUIRIDOS O IMPORTADOS POR ELLA DIRECTAMENTE POR CUENTA DE TERCEROS O CON PARTICIPACIÓN DE LOS MISMOS, SIEMPRE QUE AQUELLAS TENGAN UNA RELACIÓN CON SU OBJETO PRINCIPAL. 3. LA INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES, URBANOS O RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, GRAVAMEN, COMPRAVENTA, PERMUTA O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS, 4. ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES O SIMILARES O COMPLEMENTARIAS; 5. LA PARTICIPACIÓN, DIRECTAMENTE O COMO ASOCIADA EN NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, 6. HACER INVERSIONES O APORTES EN NEGOCIOS, ACTIVIDADES Y/O COMPAÑÍAS RELACIONADAS CON SU ACTIVIDAD O CON SUS SERVICIOS, 7. GESTIONAR Y/O EJECUTAR TODO TIPO DE NEGOCIOS, SERVICIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER O NATURALEZA LEGAL O JURÍDICA, FRENTE A PERSONAS O ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. 8. CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES COMO GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, AVALAR DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS O CUALQUIER OTRO ACTO DE COMERCIO SOBRE TÍTULOS VALORES EN GENERAL Y -CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES Y/O SOBRE ENTIDADES FINANCIERAS. 9. CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO. 10. TITULARIZACIÓN DE ACTIVOS

E INVERSIONES. 11. COLOCACIÓN DE SUS EXCEDENTES EN TESORERÍA Y SUS RESERVAS EN EL MERCADO DE CAPITALES, DE MANERA TRANSITORIA O PERMANENTE, SUSCRIBIENDO BONOS, ADQUIRIENDO TÍTULOS, ACCIONES, DERECHOS, EFECTUANDO DEPÓSITOS O REALIZANDO CUALQUIER TIPO DE OPERACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS. 12. REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE INVERSIONES Y DE OPERACIONES DE TESORERÍA CON ENTIDADES AUTORIZADAS PARA ELLO. 13. PARTICIPAR CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, O CORPORACIONES QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O ÚTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, 14. ADQUIRIR ACCIONES O CUOTAS O CONSTITUIR SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES PREVIAMENTE CONSTITUIDAS, QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O ÚTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, 15. ENAJENAR ACCIONES Y DERECHOS EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES EN LAS CUALES TENGA PARTICIPACIÓN, 16. ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES O SIMILARES O COMPLEMENTARIAS, 17. ASESORÍAS, CONSULTORÍA E INTERVENTORÍAS PROFESIONALES, 18. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, PARÁGRAFO PRIMERO. TODAS LAS ACTIVIDADES SE PODRÁN DESARROLLAR DIRECTAMENTE POR MEDIO DE LA SOCIEDAD O A TRAVÉS DE SUS SOCIOS O PROFESIONALES ASOCIADOS, CONSULTORES O EMPLEADOS, Y TANTO PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, INDIVIDUALES O CONJUNTAS. PARÁGRAFO SEGUNDO. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS, TALES COMO, PERO SIN LIMITARSE A ELLOS, COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TOMARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO, HIPOTECA, PRENDA, ANTICRESIS, LEASING, FIDUCIA, ETC. DAR O RECIBIR DINERO Y BIENES A CUALQUIER TÍTULO; CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN, JOIN VENTURES, INTERMEDIACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASESORÍA, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO, UNIONES TEMPORALES, COMODATO, PROMESAS DE SOCIEDADES FUTURAS O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN, CON O SIN DAR LUGAR A LA CREACIÓN DE NUEVAS PERSONAS JURÍDICAS, DISPONER DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITO DE DINERO O DE TÍTULOS VALORES E INVERSIONES EN ENTIDADES FINANCIERAS O COMERCIALES DE COLOMBIA Y DEL EXTERIOR, ADQUIRIR ACCIONES Y HACER APORTES EN OTRAS SOCIEDADES; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCOTAR, AVALAR, PROTESTAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES E INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y EN GENERAL, TODO TIPO DE ACTO O DE CONTRATO QUE SE CONSIDERE NECESARIO PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. LA EMPRESA NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, DE EXTRAÑOS DE SU REPRESENTANTE NI CAUCIONAR CON SUS BIENES SOCIALES OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS PROPIAS. PARÁGRAFO TERCERO. LA SOCIEDAD PODRÁ PROMOVER Y ABRIR OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS O AGENCIAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS O NO CON EL OBJETO SOCIAL MENCIONADO SIEMPRE Y CUANDO FUEREN, RELACIONADAS O NO CON EL OBJETO MENCIONADO SIEMPRE Y CUANDO SEAN LÍCITAS. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL: EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD Y SUS REPRESENTANTES LEGALES VELARÁN POR LA CONSERVACIÓN, INCREMENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL EN BENEFICIO DE LA COMPAÑÍA Y DE LOS ASOCIADOS, PARA LO CUAL PODRÁ EL GERENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR Y EJERCER TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y DERECHOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, QUEDANDO EXPRESAMENTE FACULTADO PARA ADQUIRIR Y ENAJENAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.000.000,00	2.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	2.000.000,00	2.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	2.000.000,00	2.000,00	1.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA ESTÁ A CARGO DE SU GERENTE, QUIEN LO ES EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO. A ÉL CORRESPONDEN EL GOBIERNO DE LA MISMA Y LA ADMINISTRACIÓN DE SU PATRIMONIO, COMO EJECUTOR DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES SOCIALES, Y TODOS LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS CUYOS NOMBRAMIENTOS NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTARÁN SUBORDINADOS A ÉL. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE QUE PODRÁ ACTUAR DENTRO DE LAS LIMITACIONES QUE LE IMPONE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. LA SOCIEDAD TENDRÁ DOS(2) SUPLENTE DEL GERENTE QUE REEMPLAZARÁN AL PRINCIPAL CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES ÚNICAMENTE EN LOS CASOS DE AUSENCIA ABSOLUTA, TEMPORAL O ACCIDENTAL DE LOS PRINCIPALES Y PARA LOS CASOS EN QUE AQUÉLLOS ESTÉN IMPEDIDOS.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28300 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
CONSTRUCTORA B.G. S.A.S**

Fecha expedición: 2022/02/16 - 09:20:37 **** Recibo No. S000387962 **** Num. Operación. 03-DGM-CAJA-20220216-0005
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN YHNyWHeFnW

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	BUILES USTATE JHAIR ALEXANDER	CC 1,120,745,352

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28300 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	BUILES USTATE ALEJANDRA CAROLINA	CC 1,120,749,824

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE: EN DESARROLLO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA LAS SIGUIENTES: 47.1. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD Y HACER USO DE LA RAZÓN SOCIAL. 47.2. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA A SESIONES ORDINARIAS Y A LAS EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, O CUANDO SE LO SOLICITE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 47.3. VINCULAR MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO A LOS EMPLEADOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 47.4. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE DEMANDE EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DE OBTENER PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA EJECUCIÓN DE AQUELLOS CONTRATOS QUE REQUIERAN DICHA FORMALIDAD DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, DÁNDOSE LES EL DERECHO POR MEDIO DEL PRESENTE PARA TERMINAR, RESOLVER, O RESCINDIR CUALQUIER CONTRATO DE LA SOCIEDAD, O PARA PRORROGARLOS, SEGÚN EL CASO, SUPONIENDO QUE DICHA AUTORIDAD NO HAYA SIDO CONFERIDA EXPRESAMENTE A OTRO ÓRGANO DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS. 47.5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME ESCRITO DE TODAS LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO Y DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE SE RECOMIENDAN A LA ASAMBLEA. 47.6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA AÑO FISCAL ANEXANDO TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA LEY. 47.7. MANTENER INFORMADA A LA ASAMBLEA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. 47.8. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 47.9. OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD CON O SIN LAS FACULTADES PARA DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR, DELEGAR, REVOCAR, REASUMIR, TRANSIGIR Y LIMITAR LOS PODERES QUE PUEDAN SER OTORGADOS. 47.10 SOMETER A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS POR MEDIO DE COMPROMISOS Y CLAUSULAS COMPROMISORIAS, LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN ENTRE LA SOCIEDAD Y TERCEROS, ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS ÁRBITROS Y NOMBRAR AL APODERADO QUE REPRESENTARA A LA SOCIEDAD ANTE EL TRIBUNAL CORRESPONDIENTE 47.11 ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA SUPERVISIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS DERECHOS, LOS BIENES Y LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 47.12. EL GERENTE DE LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN FORMA ILIMITADA SIN IMPORTAR LA NATURALEZA Y LA CUANTÍA. 47.13. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA QUE NO DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ESCOGER, AL PERSONAL DE TRABAJADORES Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 47.14. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS SERVIDORES DE LA COMPAÑÍA A QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA, ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS. 47.15. CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA SE HAGAN DEBIDAMENTE. 47.16. ESTABLECER REGLAMENTOS DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA POLÍTICA QUE DEBE SEGUIR LA COMPAÑÍA EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: SISTEMAS DE TRABAJO Y DIVISIÓN DEL MISMO, PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DE LOS CARGOS PREVISTOS, REGULACIÓN DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEL MANEJO QUE EN CUESTIONES DE ESTA ÍNDOLE DEBA OBSERVARSE; OPERACIÓN Y DIRECCIÓN FINANCIERA Y FISCAL; MÉTODOS Y OPORTUNIDADES SOBRE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO; FIJACIÓN DE LA POLÍTICA DE PRECIOS DE VENTA PARA LOS BIENES Y SERVICIOS Y, EN GENERAL, TODO LO RELATIVO CON SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS, INCLUYENDO NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, PLAZOS, DESCUENTOS, CONTRATACIÓN DE SEGUROS Y DE ASESORÍAS, Y SIMILARES. 47.17. EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE DIRECTAMENTE DELEGUE EN ÉL LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 47.18. TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LE HAYAN SIDO CONFERIDAS BAJO LA LEY Y BAJO ESTOS ESTATUTOS, Y AQUELLAS QUE LE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU OFICIO.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 01 DE ABRIL DE 2015 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 21946 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
CONSTRUCTORA B.G. S.A.S**

Fecha expedición: 2022/02/16 - 09:20:37 **** Recibo No. S000387962 **** Num. Operación. 03-DGM-CAJA-20220216-0005
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.
CODIGO DE VERIFICACIÓN YHNyWHeFnW

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	FERNANDEZ ALVAREZ GUSTAVO ADOLFO	CC 17,954,719	62546-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CONSTRUCTORA B.G.

MATRICULA : 11737

FECHA DE MATRICULA : 19880324

FECHA DE RENOVACION : 20210323

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CR 22 NRO. 13-61 PISO 3 AP 2

MUNICIPIO : 44279 - FONSECA

TELEFONO 1 : 957756581

TELEFONO 3 : 3005735506

CORREO ELECTRONICO : constructorabg2008@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4210 - CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

OTRAS ACTIVIDADES : M7112 - ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TÉCNICA

OTRAS ACTIVIDADES : F4220 - CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 5,827,344,323

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$311,267,347

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiguajira.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación YHNyWHeFnW

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA
CONSTRUCTORA B.G. S.A.S**

Fecha expedición: 2022/02/16 - 09:20:37 ***** **Recibo No.** S000387962 ***** **Num. Operación.** 03-DGM-CAJA-20220216-0005

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.

CODIGO DE VERIFICACIÓN YHNywHeFnW

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Banco de Occidente

Ciudad	Fecha		
	Año	Mes	Día
Tonaca	2015	12	11
A favor de:			
Municipio Fca			
Recaudo Estampilla			
Concepto:			
Estamp Cont 024			

No. 928759

Saldo Anterior
\$

Fecha		Consignación o Crédito	Retiro o Débito	Saldo
Día	Mes			

Menos este Cheque \$ 108.435.832

Nuevo Saldo
\$



Ciudad	Fecha		
Medellín	Año	Mes	Día
	2015	12	11
A favor de:			
Contructor B-6			
Cont 024			
Concepto:			
Acta parcial 03.			

No. 928758

Saldo Anterior
\$

Fecha		Consignación o Crédito	Retiro o Débito	Saldo
Día	Mes			

Menos este Cheque \$ 197.860.177

201.380.833

Nuevo Saldo
\$



todos por
FONSECA

República de Colombia
Departamento de La Guajira
Alcaldía Municipal de Fonseca

FECHA 29/12/2015

ORDEN DE PAGO No 20151229-3

BENEFICIARIO CONSTRUCTURA BG LTDA
CONTRATOS DE CONTRUCCION DE OBRAS

No: 024

C.C. ò NIT 800032838

DE 2015 VALOR: 2,839,542,888.00

POR CONCEPTO DE

CDP: 20150306-3

RP: 20150306-4

CANC.SEG.ACTA PARCIAL 4 del Contrato No 024 de 2015. Por MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA FONSECA - ALMAPOQUE, MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA.

IMPUTACION PRESUPUESTAL		
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
A.9.1	CONSTRUCCION DE VIAS Vig Anterior	7,709,759.00
A.9.1	CONSTRUCCION DE VIAS VIG ANTERIOR	434,124,885.00
TOTAL		441,834,644.00

LIQUIDACION DE PAGO

Valor del Contrato u Orden	0.00 %	\$ 2,839,542,888.00	2,839,542,888.00
Valores Pagados	0.00 %	\$ 2,362,496,037.00	2,362,496,037.00
Valor a Pagar	0.00 %	\$ 441,834,644.00	441,835,644.00
Retefuente	2.00 %	\$ 8,836,693.00	8,836,693.00
Pro Universidad	2.00 %	\$ 8,836,693.00	8,836,693.00
Pro cultura	1.50 %	\$ 6,627,520.00	6,627,520.00
Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	2.00 %	\$ 8,836,693.00	8,836,693.00
Impuesto a la Seguridad	5.00 %	\$ 22,091,732.00	22,091,732.00
Denorte	1.00 %	\$ 4,418,346.00	4,418,346.00
Estampilla Proancianos	1.50 %	\$ 6,627,520.00	6,627,520.00
Estampilla pro Desarrollo Dntal	2.00 %	\$ 8,836,693.00	8,836,693.00
Iva	0.00 %	\$ 0.00	0.00
Retelva	0.00 %	\$ 0.00	0.00
Industria Y Comercio	0.50 %	\$ 2,209,173.00	2,209,173.00
Descuentos	0.00 %	\$ 77,321,063.00	77,321,063.00
Total Descuentos	0.00 %	\$ 154,642,126.00	0.00
Valor Neto A Pagar	0.00 %	\$ 287,192,518.00	0.00
SON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE.			
Observaciones			
TESORERIA			

CHEQUE No : 928160

BANCO : NO APLICA

CUENTA CORRIENTE No : 800007448

FECHA 01/

Dic - 30 - 2015



**todos por
FONSECA**

República de Colombia
Departamento de La Guajira
Alcaldía Municipal de Fonseca

FECHA 07/12/2015

ORDEN DE PAGO No 20151207-8

BENEFICIARIO CONSTRUCTURA BG LTDA
CONTRATOS DE CONTRUCCION DE OBRAS

No: 024

C.C. o NIT 800032838

DE 2015 VALOR: 2,839,542,888.00

CDP:20150306-3

RP: 20150306-4

POR CONCEPTO DE

CANC.SEG.ACTA PARCIAL 3 del Contrato No 024 de 2015. Por MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA FONSECA - ALMAPOQUE, MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
A.9.1	CONSTRUCCION DE VIAS Vig Anterior	5,416,400.00
A.9.1	CONSTRUCCION DE VIAS VIG ANTERIOR	304,400,270.00
TOTAL		309,816,670.00

243605
2-12590001

LIQUIDACION DE PAGO

Valor del Contrato u Orden	0.00 %	\$	2,839,542,888.00	2,839,542,888.00
Valores Pagados	0.00 %	\$	2,052,679,367.00	2,052,679,367.00
Valor a Pagar	0.00 %	\$	309,816,670.00	309,816,670.00
Retefuente	2.00 %	\$	6,196,333.00	6,196,333.00
Pro Universidad	2.00 %	\$	6,196,333.00	6,196,333.00
Pro cultura	1.50 %	\$	4,647,250.00	4,647,250.00
Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	2.00 %	\$	6,196,333.00	6,196,333.00
Impuesto a la Seguridad	5.00 %	\$	15,490,834.00	15,490,834.00
Denorte	1.00 %	\$	3,098,167.00	3,098,167.00
Estampilla Pro ancianos	1.50 %	\$	4,647,250.00	4,647,250.00
Estampilla pro Desarrollo Dntal	2.00 %	\$	6,196,333.00	6,196,333.00
Iva	0.00 %	\$	0.00	0.00
Retelva	0.00 %	\$	0.00	0.00
Industria Y Comercio	0.50 %	\$	1,549,083.00	1,549,083.00
Descuentos	0.00 %	\$	(54,217,916.00)	54,217,916.00
Total Descuentos	0.00 %	\$	108,435,832.00	0.00
Valor Neto A Pagar	0.00 %	\$	201,380,838.00	0.00

SON

DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Observaciones

364.220019 → 3 TESORERIA

CHEQUE No: 0282358 → 197,800.547 BANCO: NO APLICA

CUENTA CORRIENTE No: 880007148

FECHA 07/12/2015

D90- 15- 2015



**todos por
FONSECA**

República de Colombia
Departamento de La Guajira
Alcaldía Municipal de Fonseca

14

FECHA 07/12/2015

ORDEN DE PAGO No 20151207-8

BENEFICIARIO CONSTRUCTURA BG LTDA
CONTRATOS DE CONTRUCCION DE OBRAS

No: 024

C.C. o NIT 800032838

DE 2015 VALOR: 2,839,542,888.00

CDP:20150306-3

RP: 20150306-4

POR CONCEPTO DE

CANC.SEG.ACTA PARCIAL 3 del Contrato No 024 de 2015. Por MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA FONSECA - ALMAPOQUE, MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
A.9.1	CONSTRUCCION DE VIAS Vig Anterior	5,416,400.00
A.9.1	CONSTRUCCION DE VIAS VIG ANTERIOR	304,400,270.00
TOTAL		309,816,670.00

LIQUIDACION DE PAGO

Valor del Contrato u Orden	0.00 %	\$ 2,839,542,888.00	2,839,542,888.00
Valores Pagados	0.00 %	\$ 2,052,679,367.00	2,052,679,367.00
Valor a Pagar	0.00 %	\$ 309,816,670.00	309,816,670.00
Retefuente	2.00 %	\$ 6,196,333.00	6,196,333.00
Pro Universidad	2.00 %	\$ 6,196,333.00	6,196,333.00
Pro cultura	1.50 %	\$ 4,647,250.00	4,647,250.00
Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	2.00 %	\$ 6,196,333.00	6,196,333.00
Impuesto a la Seguridad	5.00 %	\$ 15,490,834.00	15,490,834.00
Denorte	1.00 %	\$ 3,098,167.00	3,098,167.00
Estampilla Proancianos	1.50 %	\$ 4,647,250.00	4,647,250.00
Estampilla pro Desarrollo Dntal	2.00 %	\$ 6,196,333.00	6,196,333.00
Iva	0.00 %	\$ 0.00	0.00
Retelva	0.00 %	\$ 0.00	0.00
Industria Y Comercio	0.50 %	\$ 1,549,083.00	1,549,083.00
Descuentos	0.00 %	\$ 54,217,916.00	54,217,916.00
Total Descuentos	0.00 %	\$ 108,435,832.00	0.00
Valor Neto A Pagar	0.00 %	\$ 201,380,838.00	0.00

SON

DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Observaciones

365.2200394 3.500.000

CHEQUE No : 928258 - 197.860.127 BANCO : NO APLICA

CUENTA CORRIENTE No : 8800009448 FECHA 07/12/2015

FECHA 28/12/2016

 ORDEN DE PAGO No **20161228-8**

 BENEFICIARIO CONSTRUCTURA BG LTDA

 C.C. ó NIT 800032838

CONTRATOS DE CONTRUCCIÓN DE OBRAS

 No: 024

 DE 2015 VALOR: \$ 2.839.542.888.00

POR CONCEPTO DE

 CDP: 20150306-3 RP: 20150306-4

PAGO ACTA PARCIAL N°5 DEL CONTRATO DE OBRA N°024 DE 2015 MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA FONSECA - ALMAPOQUE, MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

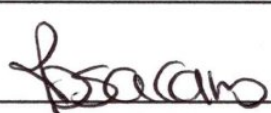
RUBRO	CONCEPTO	VALOR
A.9.1-11	CONSTRUCCION DE VIAS Vig Anterior	478.246.00
A.9.1-39	CONSTRUCCION DE VIAS VIG ANTERIOR	34.497.627.00

LIQUIDACION DE PAGO

Valor del Contrato u Orden	0.00 %	\$ 2.839.542.888.00
Valores Pagados	0.00 %	\$ 2.839.542.888.00
Valor a Pagar	0.00 %	\$ 34.975.873.00
Retefuente	2.00 %	\$ 699.517.00
Pro Universidad	2.00 %	\$ 699.517.00
Pro cultura	1.50 %	\$ 524.638.00
Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	0.00 %	\$ 0.00
Impuesto a la Seguridad	5.00 %	\$ 1.748.794.00
Denorte	1.00 %	\$ 349.759.00
Estampilla Proancianos	1.50 %	\$ 524.638.00
Estampilla pro Desarrollo Dntal	2.00 %	\$ 699.517.00
Iva	0.00 %	\$ 0.00
Retelva	0.00 %	\$ 0.00
Industria Y Comercio	0.50 %	\$ 174.879.00
Descuentos	0.00 %	\$ 5.421.259.00
Total Descuentos	0.00 %	\$ 10.842.521.00
Valor Neto A Pagar	0.00 %	\$ 24.133.352.00

SON

VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.


 TESORERIA

 CHEQUE No 0 928765

 BANCO NO APLICA

 CUENTA CORRIENTE : 880 007448

 FECHA 01/20/02/2017

No

Original Tesoreria - 1a copia Presupuesto - 2da copia contabilidad - 3ra copia Contratista

RECIBI CONFORME

FECHA 04/08/2016
BENEFICIARIO CONSTRUCTORA BQ LTDA
RESOLUCION _____

ORDEN DE PAGO No 20160804-2

C.C. & NIT 800032838

No: 25

DE 2015 VALOR: \$ 2.683.301.136.0

CDP: 20150211-5 RP: 20150211-3

POR CONCEPTO DE

PAGO DEL ACTA DE RECIBO DE OBRA PARCIAL N° 3 DEL CONTRATO DE OBRA N°092 DE 2014, YA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA GLORIETA DE FONSECA UBICADA EN EL PR 4+0360, PASO NACIONAL POR

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
A.9.2-39	MEJORAMIENTO DE VIAS RESERVA	123.641.235.00

LIQUIDACION DE PAGO

Valor del Contrato u Orden	0.00 %	\$ 2.683.301.136.00
Valores Pagados	0.00 %	\$ 2.559.659.901.00
Valor a Pagar	0.00 %	\$ 123.641.235.00
Retefuente	2.00 %	\$ 2.472.825.00
Pro Universidad	2.00 %	\$ 2.472.825.00
Pro cultura	1.50 %	\$ 1.854.619.00
Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo	0.00 %	\$ 0.00
Impuesto a la Seguridad	5.00 %	\$ 6.182.062.00
Deporte	1.00 %	\$ 1.236.412.00
Estampilla Pro ancianos	1.50 %	\$ 1.854.619.00
Estampilla pro Desarrollo Dntal	2.00 %	\$ 2.472.825.00
Iva	0.00 %	\$ 0.00
Retelva	0.00 %	\$ 0.00
Industria Y Comercio	5.00 %	\$ 618.206.00
Descuentos	0.00 %	\$ 19.164.393.00
Total Descuentos	0.00 %	\$ 19.164.393.00
Valor Neto A Pagar	0.00 %	\$ 104.476.842.00

POR CONCEPTO DE

CDP: 20150211-5 RP: 20150211-3

PAGO DE ACTA PARCIAL DE OBRA N°2 DEL CONT DE OBRA N° 092 DE 2014 " MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA GLORIETA FONSECA , UBICADA EN EL PR 4+0360, PASO NACIONAL POR EL MUNICIPIO DE

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
A 9.2-39	MEJORAMIENTO DE VIAS RESERVA	416.056.903.00

LIQUIDACION DE PAGO

Valor Contrato	0.00 %	\$ 2.683.301.136.00
Valores Pagados	0.00 %	\$ 2.559.659.901.00
Valor a Pagar	0.00 %	\$ 416.056.903.00
Retefuente	2.00 %	\$ 8.321.138.00
Pm. Univeridad	2.00 %	\$ 8.321.138.00
Prerentura	1.50 %	\$ 6.240.854.00
Amortizacion del Anticipo	100.00 %	\$ 260.412.947.00
Impuesto a la Seguridad	5.00 %	\$ 20.802.845.00
Donante	1.00 %	\$ 4.160.569.00
Retamilla Prerentura	1.50 %	\$ 6.240.854.00
Retamilla no Retamilla Prerentura	2.00 %	\$ 8.321.138.00
Iva	0.00 %	\$ 0.00
Retativa	0.00 %	\$ 0.00
Industria Y Comercio	0.50 %	\$ 2.080.285.00
Deportes	0.00 %	\$ 324.901.768.00
Total Deportes	0.00 %	\$ 324.901.768.00
Valor Neto a Pagar	0.00 %	\$ 91.155.135.00

SON
NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Rosa Cano

TESORERIA

Construyendo
PACADO
SECRETARIA DE HACIENDA

Construyendo
DESCARGADO
SECRETARIA DE HACIENDA

CHEQUE No : 751383

BANCO NO APLICA

CUENTA CORRIENTE No : 880-007273

FECHA 01/ 22/03/2016

Original Tesoreria - 1a copia Presupuesto - 2da copia contabilidad - 3ra copia Comptrol

RECIBI CONFORME



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FONSECA

FECHA 04/08/2016

ORDEN DE PAGO No

20160804-4

BENEFICIARIO CONSTRUCTORA BG LTDA

C.C. & NIT 825003588-5

ORDEN DE PAGO- PAGOS LABORALES

No: 25

DE 2016

VALOR:

\$ 2.683.301.136.00

POR CONCEPTO DE

CDP: 20150211-5

RP: 20150211-3

PAGO DEL ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA N°3, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA GLORIETA DE FONSECA UBICADA EN EL PR4+0360, PASO NACIONAL POR EL MUNICIPIO DE FONSECA.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
A.9.2-39	MEJORAMIENTO DE VIAS RESERVA	20.091.223.00
TOTAL		20.091.223.00

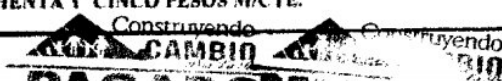
LIQUIDACION DE PAGO

Valor del Contrato u Orden	0.00 %	\$ 2.683.301.136,00	0.00
Valores Pagados	0.00 %	\$ 0,00	0.00
Valor a Pagar	0.00 %	\$ 20.091.223,00	0.00
Amortizacion del Anticipo	0.00 %	\$ 0,00	0.00
Rete fuente	2.00 %	\$ 401.824,00	0.00
Pro Universidad	2.00 %	\$ 401.824,00	0.00
Pro cultura	1.50 %	\$ 301.368,00	0.00
Impuesto a la Seguridad	5.00 %	\$ 1.004.561,00	0.00
Deporte	1.00 %	\$ 200.912,00	0.00
Estampilla Proancianos	1.50 %	\$ 301.368,00	0.00
Estampilla pro Desarrollo Dptal	2.00 %	\$ 401.824,00	0.00
Iva	0.00 %	\$ 0,00	0.00
Retelva	0.00 %	\$ 0,00	0.00
Industria Y Comercio	0.50 %	\$ 100.456,00	0.00
Descuentos	0.00 %	\$ 3.114.140,00	0.00
Total Descuentos	0.00 %	\$ 3.114.140,00	0.00
Valor Neto A Pagar	0.00 %	\$ 16.977.085,00	0.00

SON

DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

Observaciones



FECHA 04/08/2016

ORDEN DE PAGO No 20160804-2

BENEFICIARIO CONSTRUCTURA BG LTDA

C.C. & NIT 800032838

RESOLUCION _____

No: 25

DE 2015 VALOR: \$ 104.476.842.00

POR CONCEPTO DE

CDP: 20150211-5 RP: 20150211-3

PAGO DEL ACTA DE RECIBO DE OBRA PARCIAL N° 3 DEL CONTRATO DE OBRA N°092 DE 2014, YA MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA GLORIETA DE FONSECA UBICADA EN EL PR 4+0360, PASO NACIONAL POR

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
A.9.2-39	MEJORAMIENTO DE VIAS RESERVA	123.641.235.00

LIQUIDACION DE PAGO

SON
CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE.


ROSA CANO
 TESORERIA


PAZ CALVO
 SECRETARIA DE HACIENDA


DESCARGADO
 SECRETARIA DE HACIENDA

CHEQUE No 751384

BANCO BOGOTA

CUENTA CORRIENTE 880-007273

FECHA 22/09/2016

lo

Original Tesoreria - 1a copia Presupuesto - 2da copia contabilidad - 3ra copia Contratación

RECIBI CONFORME

Handwritten mark

FECHA 22/07/2016**ORDEN DE PAGO No**

20160722-1

BENEFICIARIO	CONSTRUCTURA BG LTDA
---------------------	----------------------

C.C. & NIT 800032838

RESOLUTION

No: 25

DE 2015 VALOR: \$ 2.683.301.136,00

POR CONCEPTO DE

CDP: 20150211-5 RP: 20150211-3

PAGO ACTA DEL ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA N° 1, "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA GLORIETA DE FONSECA UBICADA EN EL PR 4+0360, PASO NACIONAL POR EL MUNICIPIO DE FONSECA

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO		CONCEPTO	VALOR
A 92.39	MEJORAMIENTO DE VIAS RESERVA		801.952.430.00

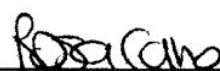
LIQUIDACION DE PAGO

Valor Contrato	0.00 %	\$ 2,683,301,136.00
Valores Pasados	0.00 %	\$ 1,341,650,568.00
Valor a Pagar	0.00 %	\$ 801,952,430.00
Retefuente	2.00 %	\$ 16,039,049.00
Por Inicialización	2.00 %	\$ 16,039,049.00
Periclitura	1.50 %	\$ 12,029,286.00
Amortización del Anticipo	0.00 %	\$ 677,649,803.00
Impuesto a la Seguridad	5.00 %	\$ 40,097,622.00
Demora	1.00 %	\$ 8,019,524.00
Estimación Provisional	1.50 %	\$ 12,029,286.00
Estimación por Desempeño Total	2.00 %	\$ 16,039,049.00
Iva	0.00 %	\$ 0.00
Retelva	0.00 %	\$ 0.00
Industria y Comercio	0.50 %	\$ 4,009,762.00
Descuentos	0.00 %	\$ 124,302,627.00
Total Descuentos	0.00 %	\$ 801,952,430.00
Valor Neto a Pagar	0.00 %	\$ 0.00

SON
CERO PESOS M/CTE.






TESORERÍA

CHEMIF Na

DANCY, NICHOLE A.

 Banco de Occidente

Cheque No.

751382

2015

\$ 1.341.650.568

Pagadero a: P.A. CONSTRUCTORA BG - GLORIETA FONSECA

La suma de: MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS

CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS

PAGO NACIONAL

Nº. CHEQUERA 1000777373

9# 100000002310000777373#751382

ESPACIO PARA USO DEL BANCO

ESPACIO PARA USO DEL BANCO

NIT. 830054539.

Nº 724-356961-56

P.A. Constructora BG.-
GLORIETA FONSECA

Amigo Carlos

Trofe a

FONSECA GUAJIRA		COMPROBANTE DE EGRESO					
CHEQUE:	BANCO BBVA FECHA: 20/01/2017						
PAGADO:	MUNICIPIO DE FONSECA - ALMAPOQUE - CONSTRUCTORA BG						
CONCEPTO:	RENDIMIENTOS FINANCIEROS						
CUENTA	CODIGO	DETALLE			PARCIALES	DEBITOS	CREDITOS
367-25472-9							236.334
							236.334
OBSERVACIONES		FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO					
TRANSFERENCIA							
		C.C.6 NIT:					
REPARADO	REVISADO	APROBADO			CONTABILIZADO		
 ROSA CANO F. TESORERO MUNICIPAL		ARTURO ENRIQUE CUJIA AMAYA SECRETARIO DE HACIENDA			AUXILIAR	DIARIO	



DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. 144911369

LOCAL ☐ RECAUDO ☐ COMPROBANTE DE PAGO
NACIONAL ☐ NACIONAL ☐ TARJETA DE CRÉDITO ☐

CUENTA CORRIENTE

CUENTA DE AHORROS

11020500024		NÚMERO DE LA CUENTA		NSP	
DFO		NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO		14491136	
		NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO		892170008	
FORMA DE PAGO	EFFECT.	CANJE	CTA. CTE.	CHEQ. BANC.	

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S)
"ACEPTO PAGO PARCIAL"

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA DEL CHEQUE	VALOR
Occidente	1000314762	236 334

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

EFFECTIVO	
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA	05 84081247 192
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES	236. 334
TOTAL CONSIGNACIÓN	236 334

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

FAVOR ANOTAR EL No. DE SU CTA. CORRIENTE O AHORROS O TARJETA AL REVERSO DE CADA CHEQUE CONSIGNADO

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

FONSECA GUAJIRA		COMPROBANTE DE EGRESO				
CHEQUE:	BANCO BBVA		FECHA: 20/01/2017			
PAGADO:	MUNICIPIO DE FONSECA - ALMAPOQUE - CONSTRUCTORA BG					
CONCEPTO:	RENDIMIENTOS FINANCIEROS					
CUENTA	CODIGO	DETALLE		PARCIALES	DEBITOS	CREDITOS
367-25472-9						457.112
						457.112
OBSERVACIONES		FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO				
TRANSFERENCIA						
		C.C.ó NIT:				
REPARADO	REVISADO	APROBADO		CONTABILIZADO		
 ROSA CANO F. TESORERO MUNICIPAL		ARTURO ENRIQUE CUJIA AMAYA SECRETARIO DE HACIENDA		AUXILIAR	DIARIO	



COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. **144911370**

CIUDAD **Arshachan** DÍA **23** MES **1** AÑO **2014**

LOCAL ☐
NACIONAL ☐

RECAUDO ☐
NACIONAL ☐

COMPROBANTE DE PAGO ☐
TARJETA DE CRÉDITO ☐

DEPOSITANTE **Municipio de Farsa** C.C. O CÓDIGO **8921700083**

DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE **Calle 12 N° 13-05** TELÉFONO **57156964**

RELACIÓN DE PAGOS	No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR
	codigo rentistico	270910

CUENTA CORRIENTE ☒

CUENTA DE AHORROS ☐

NÚMERO DE LA CUENTA				
1,100,500,000				
NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO				
DTU				
NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO				
FORMA DE PAGO	EFFECT.	CANJE	CTA. CTE.	CHEQ. BANC.

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S)
"ACEPTO PAGO PARCIAL"

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA DEL CHEQUE	VALOR
Occidente	1000314762	457.112

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

1

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

FAVOR ANOTAR EL No. DE SU CTA. CORRIENTE O AHORROS O TARJETA AL REVERSO DE CADA CHEQUE CONSIGNADO

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

REDOSITANTE

FONSECA GUAJIRA		COMPROBANTE DE EGRESO				
CHEQUE:	BANCO BBVA		FECHA:		15/02/2017	
PAGADO:	MUNICIPIO DE FONSECA - ALMAPOQUE - CONSTRUCTORA BG					
CONCEPTO:	RENDIMIENTOS FINANCIEROS					
CUENTA	CODIGO	DETALLE			PARCIALES	CREDITOS
367-25472-9						8.035.708
						8.035.708
OBSERVACIONES		FIRMA Y SELLO BENEFICIARIO				
TRANSFERENCIA						
		C.C.6 NIT:				
REPARADO	REVISADO	APROBADO			CONTABILIZADO	
					AUXILIAR	DIARIO
 ROSA CANO F. TESORERO MUNICIPAL		ARTURO ENRIQUE CUJIA AMAYA SECRETARIO DE HACIENDA				



COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. **148673461**

FORMA F-1-10-3-10231 MUDU VITCO 1-2

Impreso por: Disapapelen SA. NIT: 860.028.580-2 88723

Ciudad	DÍA	MES	AÑO	LOCAL NACIONAL	RECAUDO NACIONAL	COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO
Riohacha	15	05	2017	☐	☒	☐
DEPOSITANTE	C.C. O CÓDIGO					
DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE	TELÉFONO					
RELACIÓN DE PAGOS	No. DOCUMENTO (FACTURA)			VALOR		
	270910					

SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S)
"ACEPTO PAGO PARCIAL"

NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)	No. CTA DEL CHEQUE	VALOR
Occidente	1000814762	8.035.703,91

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS **1**

CUENTA CORRIENTE	CUENTA DE AHORROS		
NÚMERO DE LA CUENTA			
NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO			
NÚMERO DE LA TARJETA DE CRÉDITO			
FORMA DE PAGO	EFFECT. CANJE	CTA. CTE.	CHEQ. BANC.
EFFECTIVO			
CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA			
CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES			
TOTAL CONSIGNACIÓN			

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

FAVOR ANOTAR EL No. DE SU CTA. CORRIENTE O AHORROS O TARJETA AL REVERSO DE CADA CHEQUE CONSIGNADO

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE



Ciudad	Fecha			
Monseca	Año	Mes	Día	
	2015	12	30	
A favor de:				
Monseca Fca Contol				
Recaudo Estampilla				
Concepto:				
RC. 2015				

No. 928761

Saldo Anterior
\$

Fecha		Consignación o Crédito	Retiro o Débito	Saldo
Día	Mes			

Menos este Cheque \$ 554.642.526

Nuevo Saldo
\$

Fonseca (La Guajira), 22 de febrero de 2017.

Señor

ANGELO ANDRES UCROS OSPINO

Representante Legal Canteras de Florencia LTDA.

Correo electrónico: angeloucros@hotmail.com

E.

S.

D.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición de copias Radicado el 26-01-2017

En razón a su requerimiento de la referencia, y después de haber superado los motivos que dio lugar a la solicitud de prórroga, estando en términos legales para dar trámite y respuesta de fondo, me permito informar que la Administración Municipal de Fonseca La Guajira, de la cual fungo como TESORERA MUNICIPAL, es y ha sido guardián de la obligación legal que le asiste en el cuidado de los derechos de los ciudadanos, en especial cuando la comunidad ejerce su derecho al control político a través de comunicaciones respetuosas "Derecho de Petición" dándole a cada solicitud la importancia que amerita. Es por ello que procedemos a contestar de la siguiente manera:

En cuanto a su solicitud, de expedir copias de los pagos realizados a la empresa CONSTRUCTORA B&G identificada con Nit: 800032838-4 a partir del mes de agosto de 2016,. Una vez revisado los archivos financieros de agosto de 2016 a la fecha, me permito allegar copia de los siguientes documentos:

1. Copia de la Cuenta de cobro de fecha 11 de noviembre de 2016, a nombre de CONSTRUCTORA B&G LTDA., por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$34.975.873)** por concepto de Contrato de obra No. 024 de 2015.
2. Copia de cheque del banco de Occidente No. 928765, de fecha 17-01-2017, por valor de \$ 24.133.352 a favor de CONSTRUCTORA B&G LTDA.
3. Copia de orden de pago No. 20161228-8, de fecha 28-12-2016, beneficiario CONSTRUCTORA B&G LTDA. Por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$34.975.873) menos descuentos.**



**Construyendo
CAMBIO**
Para la Paz

**ALCALDIA MUNICIPAL
DE FONSECA**

NIT: 892170008-3

Por lo anterior se remite el único pago que se le realizó a la CONSTRUCTORA B&G LTDA., de fecha 17-01-2017, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$34.975.873), menos descuentos de ley.

Anexo: Tres (3) folios

Sin otra en particular y estando presto a cualquier requerimiento

Atentamente,

Rosa Cano F.

ROSA CANO

Tesorera Municipal

CONSTRUCTORA

B.G LTDA.

Diseño, Construcción de Obras Civiles, Urbanismo, Costos, Cálculo y Presupuesto, Interventoría
Nit - 800.032.838 - 4

Fonseca, 11 de Noviembre de 2016.

EL MUNICIPIO DE FONSECA
NIT 892170008-3

DEBE A:

ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE FONSECA	
Radicado No.	2016-01-2400
Fecha:	15-11-16
Recibe	Rosab

CONSTRUCTORA B. G. LTDA.

Por concepto de Acta de Recibo Final No. 5 del Contrato de Obra No. 024 de 2015, cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA FONSECA - ALMAPOQUE, MUNICIPIO DE FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

DETALLE	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$2.839.542.888.00
VALOR ACTA DE RECIBO FINAL No. 5	\$70.188.080.00
VALOR AMORTIZACIÓN SALDO ANTICIPO	\$35.212.207.00
SALDO ANTICIPO	0.00
VALOR A GIRAR	\$34.975.873.00

TOTAL A PAGAR: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE.

Atentamente,



FERNANDO USTATE ARIZA
C. C. No. 17.956.021 de Fonseca
Rep. Legal Constructora B.G LTDA.
Nit 800.032.838-4

Dirección carrera 22 Nro. 13 - 61 Piso 3 Fonseca - La Guajira Telefax: 095 - 7756581 Cel.: 3005735506.
Email: constructorabg2008@hotmail.com



No. 928765

Fecha

FONSECA

Año	Mes	Día
2017	01	17

A favor de:

CONSTRUCTORA DG LTDA

CONTRATO 024-2015

Concepto:

PAGO ACTA PARCIAL FINAL

No. 8

Saldo Anterior	\$
----------------	----

Fecha		Consignación o Crédito	Retiro o Débito	Saldo
Día	Mes			

Menos este Cheque \$ 24.138.352

Menos este Cheque \$ 24.133.352.

Nuevo Saldo
\$

Banco de Occidente

Cheque No.

2076

23

Año Mes Día

20270117

\$ 24,133.352.

aguese a

CONSTRUCTORA BQ LTDA

suma de

Veinticuatro Millones Ciento treinta y tres mil trescientos

LLfm FEB 07 2015

PAGE NACIONAL

PAGE NACIMINE
10 CHEQUERA 1000814762

Rosa Cano F.

~~Finna~~

0000 00 231: 10008 1476 21928765

FECHA 28/12/2016
BENEFICIARIO CONSTRUCTURA BG LTDA

ORDEN DE PAGO No 20161228-8

C.C. ó NIT 800032838

CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

No: 024

DE 2015 VALOR: \$ 2.839.542.888.00

CDP: 20150306-3 RP: 20150306-4

POR CONCEPTO DE

PAGO ACTA PARCIAL N°5 DEL CONTRATO DE OBRA N°024 DE 2015 MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA CARRETERA FONSECA - ALMAPOQUE, MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
A.9.1-11	CONSTRUCCION DE VIAS Vig. Anterior	478.246.00
A.9.1-39	CONSTRUCCION DE VIAS VIG. ANTERIOR	34.497.627.00

LIQUIDACION DE PAGO

Valor del Contrato u Orden	0.00 %	\$ 2.839.542.888.00
Valores Pagados	0.00 %	\$ 2.839.542.888.00
Valor a Pagar	0.00 %	\$ 34.975.873.00
Deficiente	2.00 %	\$ 699.517.00
o Universidad	2.00 %	\$ 699.517.00
ocultura	1.50 %	\$ 524.638.00
atamilla Pro Desarrollo Fronterizo	0.00 %	\$ 0.00
inuesto a la Seguridad	5.00 %	\$ 1.748.794.00
enorte	1.00 %	\$ 349.759.00
atamilla Proancianos	1.50 %	\$ 524.638.00
atamilla pro Desarrollo Dntal	2.00 %	\$ 699.517.00
a	0.00 %	\$ 0.00
Retelva	0.00 %	\$ 0.00
Industria Y Comercio	0.50 %	\$ 174.879.00
Descuentos	0.00 %	\$ 5.421.259.00
Total Descuentos	0.00 %	\$ 10.842.521.00
Valor Neto A Pagar	0.00 %	\$ 24.133.352.00

SON

VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.


TESORERIA

CHEQUE No 0 928765

CUENTA CORRIENTE :
No

BANCO NO APLICA

FECHA 0//

Original Tesoreria - 1a copia Presupuesto - 2da copia contabilidad - 3ra copia Contratista

RECIBI CONFORME



Banco de Occidente

Lugar:	Fecha		
	Año	Mes	Día
Fonseca	2016	12	28
Favor de:			
Municipio de Fonseca			
Recargo Estampilla			
Concepto:			
Dic - 2016			

No. 928763

Saldo Anterior
\$

Fecha		Consignación o Crédito	Retiro o Débito	Saldo
Día	Mes			
		Menos este Cheque \$ 10.915.792		

Nuevo Saldo
\$

 Banco de Occidente

No. 928764

Saldo Anterior
\$

Lugar	Fecha		
	Año	Mes	Día
BOGOTÁ	2016	12	28
Favor de:			
DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL.			
Prestatarios Financieros			
Concepto:			
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			
DEL CONVENIO.			

Fecha		Consignación o Crédito	Retiro o Débito	Saldo
Día	Mes			
Menos este Cheque \$				

Nuevo Saldo
\$ 8.035.708,91



Banco de Occidente

Lugar:	Fecha		
	Año	Mes	Día
Fonseca	2016	12	28
Favor de:			
Municipio de Fonseca			
Recargo Estampilla			
Concepto:			
Dic - 2016			

No. 928763

Saldo Anterior
\$

Fecha		Consignación o Crédito	Retiro o Débito	Saldo
Día	Mes			
		Menos este Cheque \$ 10.915.792		

Nuevo Saldo
\$

 Banco de Occidente

Cidad	Fecha		
	Año	Mes	Día
ONSECA	2017	01	17
Favor de:			
CONSTRUCTORA BG LTDA			
CONTRATO 024-2015			
Concepto:			
PAGO ACTA PARCIAL FINAL			
No. S			

No. 928765

Saldo Anterior
\$

Fecha		Consignación o Crédito	Retiro o Débito	Saldo
Día	Mes			
		Menos este Cheque \$ 24.133.352.		

Nuevo Saldo
\$

 Banco de Occidente

Lugar	Fecha		
	Año	Mes	Día
CIUDAD DE FONSECA.	2017	01	17
A favor de:			
MUNICIPIO DE FONSECA.			
RECAUDO DE ESTAMPILLAS			
Concepto:			
ESTAMPILLAS ACTA FINAL			
No. S CTO. 024-2019			

No. 928766

Saldo Anterior
\$

Fecha		Consignación o Crédito	Retiro o Débito	Saldo
Día	Mes			
		Menos este Cheque \$		20.842.521

Nuevo Saldo
\$